

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, once de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00015-00

La demanda de saneamiento por evicción presentada por las señoras DIANA CECILIA FLOREZ VALENCIA contra LA SUCESION INTESTADA DE DUBAN SALINAS BEDOYA fue subsanada dentro del término y como ésta cumple con los requisitos de los artículos 82 y 84 del CGP, por lo que el Despacho la admite, en consecuencia, ordena:

1. Admitir la presente demanda y notificar este auto personalmente a los herederos del causante Dubán Salinas Bedoya a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días como lo preceptúa el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Ordenar la inscripción de la demanda sobre el bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.364-15634 que hace parte de la universalidad de bienes del causante, con tal fin se oficiará ante la entidad respectiva.

3. El trámite que se dará a este asunto es el establecido en el Libro Tercero, Títulos I y II, Capítulo II del CGP.

4. Reconocer personería para actuar en este asunto al doctor Álvaro Sánchez Sánchez en representación de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

